



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 13 de mayo de 2020

EDICION N° 10.517

LEGISLACION, NORMATIVA

DECRETO N° 560

Resistencia, 11 de mayo de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020; los Decretos Provinciales N° 432/2020, N° 433/2020; N° 466/2020, N° 488/2020, N° 534/2020, N° 540/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus - COVID 19, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que por Decreto N° 534/2020 la Provincia del Chaco adhirió al Decreto Nacional N° 408/2020, extendiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo inclusive;

Que el conjunto de acciones desarrolladas por el Gobierno provincial evidencia resultados positivos en cuanto a: D) el aislamiento social preventivo de carácter obligatorio, b) el distanciamiento social y c) el licenciamiento obligatorio para personas que constituyen factores de riesgo;

Que como resultado de las medidas implementadas, a la fecha del dictado de este instrumento, la Provincia del Chaco se encuentra junto a las demás provincias del país, en el inicio de la fase 4 determinada de acuerdo a los informes de la cartera sanitaria nacional;

Que no obstante ello, el Gobierno de la Provincia continúa abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos, insumos, refacción de hospitales, la instalación del hospital modular que se encuentra en etapa final con un avance de obra superior al noventa y cinco por ciento (95%), la incorporación de respiradores, la ampliación de la capacidad de sectores de terapia intensiva, entre otras acciones efectuadas;

Que a su vez prosiguen desarrollándose las mediciones en lo que respecta a la movilidad social en miras a monitorear la movilidad urbana, a fin de visualizar la circulación de personas e ir periódicamente adecuando los procedimientos de control y localización de puestos según los puntos que se observen con mayor concentración;

Que tal como se expresó en los decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas, la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía entre otros aspectos;

Que siguiendo el criterio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, observando los parámetros de densidad poblacional y el relevamiento sanitario en cuanto a la existencia de casos activos actualmente, los municipios que integran la Provincia, se clasifican conforme el Decreto Provincial N° 540/2020 en tres grandes grupos:

- 1°) localidades críticas,
- 2°) localidades con criticidad leve,
- 3°) localidades no críticas;

Que conforme las disposiciones del Decreto Nacional N° 408/2020 el Poder Ejecutivo Provincial en conjunto con la autoridad sanitaria provincial y los Intendentes municipales, han evaluado las medidas a implementarse en el territorio de la provincia;

Que las mismas obedecen a la realidad actual de cada jurisdicción y expresan el requerimiento de las autoridades municipales de las distintas localidades en atención a las particularidades de las mismas;

Que ante el anuncio presidencial del día 08 de mayo del corriente año, resulta necesario ratificar un

conjunto de disposiciones previamente adoptadas y por otra parte establecer un conjunto de acciones y procedimientos a fin de disponer de forma paulatina, programada y controlada el desenvolvimiento de la ciudadanía y las actividades cuyo funcionamiento ha sido afectado atento a la restricción establecida por el aislamiento social de público conocimiento;

Que en este contexto, las medidas a implementar han de adecuarse a la realidad imperante, manteniendo los criterios de prevención establecidos por el Comité de Expertos junto a las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en cuanto al distanciamiento social, la protección de los grupos sociales más vulnerables considerados de riesgo, las acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos limítrofes provinciales y en ingreso y circulación en localidades, entre otras;

Que asimismo, se propicia mantener las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 488/2020 y N° 540/2020 en lo que respecta al aislamiento social, preventivo y obligatorio para localidades críticas y disponer la continuidad de todas las medidas adoptadas a fin de evitar la circulación masiva, el aglomeramiento de personas y extremar las medidas de precaución avanzando paulatinamente y con previsora lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo ameriten;

Que para el dictado de las mismas se han tomado en consideración los requerimientos efectuados por Intendentes Municipales, representantes de organizaciones de la sociedad civil, consejos, colegios y federaciones profesionales, entre otros;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 por el cual se dispone la prórroga de las medidas de aislamiento social preventivo obligatorio hasta el día 24 de mayo del corriente año.

Artículo 2°: Apruébense los protocolos de actuación que como Anexo I - Medidas Generales, Anexo II -Localidades críticas- y Anexo III - Localidades no críticas-, forman parte e integran el presente instrumento legal, los que tendrán vigencia a partir del día 11 de mayo del corriente año.

Artículo 3°: Ratifíquense los términos de los Decretos Provinciales N° 488/2020 y sus prórrogas N° 534/2020 y N° 540/2020 en todo aquello no modificado expresamente por el presente.

Artículo 4°: Establécese que las disposiciones adoptadas podrán ser susceptibles de modificación, ampliación o suspensión de conformidad con las decisiones administrativas actuales, las que oportunamente dicte el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de. Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" o cuando así lo determine la máxima autoridad provincial.

Artículo 5°: Dispóngase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de toda la legislación dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7°: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. Jorge Milton Capitanich

Gobernador de la Provincia del Chaco

s/c

E:13/05/2020

————— >*< —————
CON EL PRESENTE ANEXOS I, II Y III AL DECRETO N° 560/20 EN FORMATO DIGITAL

————— >*< —————
**PROVINCIA DEL CHACO
 PODER LEGISLATIVO
 RESOLUCIONES APROBADAS**

SESIÓN DEL 21-08-19

RESOLUCIÓN N° 1632 - Declarar de interés legislativo y provincial el Curso de Postgrado La Planeación Didáctica por Competencias en Educación Superior que se llevó a cabo el 5 de septiembre, 25 de octubre en la UNCAUS.

RESOLUCIÓN N° 1633 - Declarar de interés legislativo y provincial el evento cultural peña aniversario 18 años de Marcelo Córdoba con el Folclore que se llevó a cabo el 23 de agosto en ésta Ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1634 - Declarar de interés público provincial la presentación del Servicio Ferroviario de Transporte de Pasajeros y Cargas en el ámbito de la Provincia.

RESOLUCIÓN N° 1635 - Expresar beneplácito ante las actividades desarrolladas en la Escuela N° 893, de ésta Ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1636 - Declarar de interés legislativo y provincial el curso de capacitación "Trabajo y Medio Ambiente Laboral. Higiene y Seguridad en el ámbito de la Universidad" que se inició el 6 de septiembre en la UNCAUS.

RESOLUCIÓN N° 1637 - Expresar beneplácito ante la realización del Parlamento Infantil, que se llevó a cabo el 14 de agosto en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1638 - Expresar beneplácito ante la realización de las Jornadas de Alfabetización Inicial en contextos interculturales bilingües en distintas localidades de la Provincia.

RESOLUCIÓN N° 1639 - Expresar acompañamiento al segundo Cabildo Abierto por la Ciencia, en defensa del sistema científico tecnológico argentino.

RESOLUCIÓN N° 1640 - Declarar de interés legislativo y provincial, la Diplomatura Universitaria Diseño y Gestión de Tutorías en Línea, que se inició el 10 de septiembre en la UNNE.

RESOLUCIÓN N° 1641 - Expresar beneplácito por la IV Edición de la Olimpiadas Penitenciarias Nacionales Chaco 2019, que se realizaron del 22 al 25 de agosto, en ésta Ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1642 - Declarar de interés legislativo y provincial la XVIII Caminata, Inserción, Integración, Inclusión que se llevó a cabo el 23 de agosto, en ésta Ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1643 - Adherir a la conmemoración que se realiza internacionalmente el 23 de agosto por el Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición.

RESOLUCIÓN N° 1644 - Ofrecer reparación histórica a la señora Sara Vallejos, empleada legislativa.

RESOLUCIÓN N° 1645 - Aprobar las Bases y condiciones y el Cronograma de Actividades correspondientes a la ley 1643-E (antes ley 6157).

RESOLUCIÓN N° 1646 - Aprobar las bases y condiciones y el cronograma de actividades correspondientes a la ley 2039-E.

RESOLUCIÓN N° 1647 - Manifiestar repudio e indignación por el crimen de M. M. M. joven Wichí.

RESOLUCIÓN N° 1648 - Agregar el veto parcial del P. E., a la sanción legislativa 3001-R.

SESIÓN DEL 28-08-19

RESOLUCIÓN N° 1649 - Modificar la resolución 64/18 y sus modificatorias, de la Comisiones Permanente de Asesoramiento Legislativo en lo que respecta a la comisión de Asuntos Municipales.

RESOLUCIÓN N° 1650 - Adherir a la conmemoración por el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas el 30 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1651 - Expresar beneplácito por el trascendental descubrimiento que realizó el equipo de investigadores del CONICET.

Dora Amanda Pereyra

Subdirectora de Despacho Técnico

s/c

E:13/05/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en San Buenaventura del Monte Alto 75 de Resistencia Chaco, el día 22 de Mayo de 2020 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1.-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

2.-Elección de un Director Titular y un Director Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: 1)-para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal.

2)-Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Cesar Gerónimo Fernández

Presidente

R. N° 182.246

E:06/05 V:15/05/2020

—*<—

CAJA FORENSE DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la asamblea general ordinaria que se realizara el día 30 de Mayo de 2.020, a las 08:00 hs., utilizando la plataforma de ZOOM, ID de reunión: 897 733 0849, Contraseña: 3PJUSC, o bien ingresando al enlace directo: <https://zoom.us/j/8977330849?pwd=OC9obmJ3SkxYaFhOY1dKZUtiZHFvZz09>, debiendo colocar como portada una foto de su matrícula profesional al momento de ingresar al sitio; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
2. Validez de la convocatoria.
3. Memoria y Balance del ejercicio anterior.
4. Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio y Síndico, de conformidad con lo establecido por el artículo 5°.
5. Montos del aporte mínimo previsto en el artículo 36, inciso 3) y del aporte inicial y final establecido en el artículo 12, inciso 10).
6. Porcentaje establecido en el artículo 12, inciso 11).
7. Informe de la gestión de recaudación y de inversiones efectuadas.
8. Autorización para la adquisición o venta de inmuebles (punto incluido en cumplimiento de la formalidad dispuesta por el art. 19 inc. 7 de la ley 1312-H).
9. Autorización para decidir sobre bienes no utilizados.
10. Directivas e inversiones para el próximo ejercicio.
11. Retribución a Directores.

Resistencia, 27 de Abril de 2020.

Dr. Alfredo Javier Centurion
Secretario

Dr. Bondoni Sergio Daniel
Presidente.

R. N° 182.247

E:08/05 V:13/05/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**INSTITUTO PROVINCIAL PARA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
IPRODICH**

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 04/2020

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020

RESOLUCION N° 167/20

EXPEDIENTE N° E37 – 2020 - 86E

OBJETO: adquisición de 21 sillas de ruedas estándar junior para ser entregadas a niños con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses, según especificaciones en pliego:-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 500.000. (PESOS QUINIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 18 de Mayo de 2020, a las diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1630 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 15 de Mayo hasta las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS mil (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel

A/C Dirección de Administración

s/c

E:06/05 V:15/05/2020

— >*< —

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 77/2020

Contratación servicio de Seguridad y Vigilancia

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL Y ANEXO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, EN RESISTENCIA -CHACO-, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES.

Fecha y lugar de Apertura: 19/05/2020, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración -4° piso- A.T.P. - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 19/05/2020 - Hora 09:30 - Dpto. Mesa de Entradas - 1 er piso - A.T.P. - Av. Las Heras N° 95 - Resistencia - Chaco -.

Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00)

Valor del pliego: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.

Pereyra Jorge R. Augusto

A/C Departamento Compras

s/c

E:13/05 V:22/05/2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ANEXO I AL DECRETO N° **560**

MEDIDAS Y RESTRICCIONES GENERALES

Se ratifican las medidas sanitarias de carácter general establecidas por el Decreto N°488/2020, prorrogado y modificado por Decreto N° 540/2020 para todo el territorio de la Provincia del Chaco.

Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones mencionadas, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados, entre otros, con vigencia a partir del día 11 de mayo del corriente año y hasta el 24 de mayo de 2020.

Medidas Generales:

1. **Cuarentena:** Manténgase el aislamiento social, domiciliario, preventivo y obligatorio para todos aquellos que no se encuentren incluidos en las excepciones establecidas por el presente y los que se dicten por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia sanitaria.
2. **Higiene general:** Manténgase las medidas de higiene general, ventilación y desinfección de ambientes y superficies, el distanciamiento social, recomendaciones visuales, advertencias y demás medidas detalladas en los Decretos antecedentes.
3. **Salas de atención al público:** Manténgase la obligación para las oficinas e instituciones de disponer en los espacios de circulación o espera de público de acciones como: separación de sillas (deberá guardarse una distancia mínima de 2 ms entre cada una), la asignación de turnos para atención o cronograma de atención por terminaciones de documentos de identidad y demás acciones determinadas por las autoridades sanitarias.
4. **Auto-reporte obligatorio:** Manténgase la obligación para: a- las personas que hayan regresado de viaje de cualquier parte del mundo de realizar el aislamiento recomendado por la autoridad sanitaria y dar aviso al 0800-444-0829 previsto para su comunicación; b- las personas que estuvieran en contacto con casos confirmados o sospechosos de realizar aislamiento por el plazo establecido por la autoridad sanitaria.
5. **Grupos de riesgo:** Ratifíquense los denominados grupos de riesgo, comprendiendo en dicha enumeración a personas mayores de 60 años, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo, personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas, personas con inmunodeficiencias, personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. Las personas mayores de 60 años que sean considerados personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables, no se encontrarán enmarcados en el presente, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo.
6. **Uso de barbijos, cubrebocas o protectores faciales:** Ratifíquense el uso de barbijo o cubrebocas generalizado en espacios públicos con carácter OBLIGATORIO. Asimismo, ratifíquense las disposiciones especiales referidas a uso obligatorio de protectores faciales transparentes para al menos un agente en todos aquellos lugares en que exista

Ing. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. MARA WOELRLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Industria y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACSHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

560

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Prof. Romina Susana Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

atención al público, a efectos de facilitar su visualización y lectura labial para comunicarse con personas hipoacúsicas o que padezcan pérdida o disminución auditiva.

7. Ratifiquense las medidas adoptadas por la Provincia del Chaco en el Decreto N°449/2020 y su anexo "Protocolo de contingencia víctima asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género en el marco del aislamiento social preventivo obligatorio".

8. **Autorización para circulación especial:** Ratifiquense las disposiciones especiales de autorización para circular dispuestas por Resolución N° 135/2020 de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y la circulación con un acompañante en un radio máximo de 500 metros al de su domicilio para todas aquellas personas con discapacidad certificada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH).

9. **Restricción de ingreso y egreso al territorio provincial:** Ratifiquense las medidas de restricciones de ingreso y egreso de la Provincia con control en puntos limítrofes provinciales.

10. **Suspensión de términos administrativos:** Ratifiquense la suspensión de términos administrativos, manteniéndose el receso para la Administración Pública Provincial, Institutos, Organismos centralizados y descentralizados, con guardias mínimas, excluyéndose las áreas consideradas críticas o esenciales.

11. **Licenciamiento obligatorio para agentes:** Ratifiquense el licenciamiento obligatorio dispuesto para personas pertenecientes a grupos de riesgo, conforme la enumeración efectuada en el punto 5 del presente apartado.

12. **Actividades restringidas:** Manténgase la suspensión de actividades en centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia masiva de personas.

13. **Clasificación de localidades:** Ratifiquense la clasificación de localidades con segmentación por criterio epidemiológico de acuerdo al nivel de riesgo, densidad poblacional y cantidad de casos diagnosticados con Covid19 establecida por Decreto N° 540/2020.

Reapertura gradual de actividades: Dispóngase los siguientes plazos para reapertura gradual de las actividades que se mencionan a continuación, con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, los protocolos que a tal efecto se dicten por las autoridades provinciales o nacionales:

1-**Gimnasios:** se permitirá la apertura a partir del mes de Julio de 2020

2-**Clubes deportivos:** se permitirá la apertura de los mismos para entrenamientos a partir del 18 de agosto de 2020.

3- **Actividades turísticas:** manténgase el cierre de parques provinciales, plazas o similares. La apertura gradual de dichos espacios se efectuará a partir del mes de Julio de 2020.

4- **Educación:** Manténgase la suspensión de clases en todos los niveles educativos. La fecha de reinicio de clases será establecida en forma conjunta con autoridades nacionales en el marco del Consejo Federal de Educación, determinándose las modalidades a aplicar a los distintos niveles.

5- **Eventos:** Manténganse la suspensión de eventos culturales, sociales, deportivos y aquellos que impliquen aglomeración de personas. Las actividades mencionadas podrán reiniciar progresivamente a partir del mes de septiembre de 2020, conforme protocolos especiales que se dicten para cada actividad.

Ing. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZAIARIK
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA FÍA CUNACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

560

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Patricia Rodríguez
 DIRECTORA
 Sección, Contrator y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

6- Agencias de quiniela, lotería y afines: Se permitirá la apertura a partir del día 18 de mayo de 2020.

Medidas especiales:

Misas, reuniones y congregaciones religiosas: La fecha de habilitación se determinará en un plazo de 72 horas conforme a una metodología de consenso con cada comunidad espiritual y religiosa en el marco del funcionamiento participativo de la Mesa Interreligiosa Provincial.

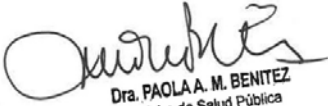
Diagnóstico precoz de estado febril: Dispóngase la implementación de equipamiento e infraestructura edilicia para el diagnóstico precoz de estado febril al momento de ingreso y egreso de personas en edificios públicos conforme las normativas de bioseguridad vigentes.

Autotest: Se establece la incorporación de un autotest/autoevaluación del estado general de salud como herramienta para la detección temprana de sintomatología compatible con Covid19, la cual estará disponible en la plataforma digital oficial de la Provincia "tu gobierno digital" - <https://covid.chaco.gob.ar/>, el que además se requerirá como instancia previa a la gestión de la autorización para circular en el portal www.permisoprovincial.chaco.gob.ar.

Lo dispuesto se establece en consonancia con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional bajo la plataforma "cuidar – sistema de prevención y cuidado ciudadano contra el covid".


Informe de movilidad: El mismo se efectuará conteniendo indicadores de movilidad a nivel localidad que será objeto de publicación diaria para conocimiento de la ciudadanía. El informe citado no implica el seguimiento georreferenciado o geolocalizado de las personas titulares de los números telefónicos correspondientes al área informada. En todo momento se cumplimenta con la normativa vigente de resguardo de datos personales y derecho a la privacidad.

El informe mencionado permitirá un control estricto en materia de circulación urbana y sus porcentajes diarios, entre otras variables, las que servirán de base para la determinación de los bloqueos y puestos de control sanitario mencionado en los apartados referidos a circulación en anexos II y III.


 Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


 Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco


 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


 Lic. MAIN WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 y Economía
 Provincia del Chaco


 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco


 Dra. MARIA PIA CHIAPICHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Chiacchio Savana
DIRECTORA
Dcción, Contról y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ANEXO II AL DECRETO N° **560**

LOCALIDADES CRÍTICAS

Ratifiquense las localidades caracterizadas como de riesgo elevado (Rojo), entendiéndose como tales las ciudades de gran densidad poblacional, con casos activos y con circulación viral, comunitaria, de contacto o por conglomerado

Conforme la situación epidemiológica actual, se mantienen como localidades críticas a las que forman el conglomerado del Gran Resistencia, a saber: Resistencia, Fontana, Barranqueras y Puerto Vilelas.

En las mismas se dispone:

Cuarentena General: Se mantiene el aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la comunidad.

Actividades comerciales / industriales/ productivas de bienes y servicios: Se mantienen y ratifican las restricciones actuales en los términos del Decreto N°488/2020 y N°540/2020 en lo referente a locales comerciales de atención al público y ventas que no fueren anteriormente exceptuados.

Bares, restaurantes y locales de comidas - Modalidades: Se mantienen las restricciones vigentes para el funcionamiento de bares, restaurantes y locales de comidas, los que deberán funcionar bajo la modalidad "delivery", extendiéndose el horario permitido hasta las 01 hs de cada día.

Asimismo, se incorpora y habilita como modalidad de comercialización la atención rápida denominada popularmente como "take away", en la que el cliente no permanece ni ingresa al local comercial, recepcionando el bien o producto adquirido y retirándose inmediatamente. Esta última modalidad se permitirá únicamente hasta las 21 hs.

Lavaderos: Se mantiene lo dispuesto en cuanto al funcionamiento de lavaderos de automotores con asignación de turnos en jornadas diarias, reduciéndose el horario permitido entre las 10 a las 17 horas.

Hoteles: Ratifiquense las medidas y restricciones referidas al funcionamiento de hoteles, servicios profesionales y actividades independientes liberales.

Fletes, taxifletes y servicios de mudanzas: Se dispone habilitar el funcionamiento de servicios de fletes, taxifletes y mudanzas en jornadas diurnas reducidas entre las 10 y las 17 horas únicamente. Dichos servicios no podrán circular desde localidades críticas a aquellas no críticas y viceversa, quedando sólo habilitadas para circulación interna en las mismas.

Trabajadores/Trabajadoras en casas particulares: Se dispone la habilitación para trabajadoras/es sin retiro que prestan tareas para un mismo empleador y residan en el domicilio donde cumplen las mismas y para trabajadoras/es que presten tareas con retiro para el mismo y único empleador estableciéndose que en este último caso las tareas o

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Económica
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social
Provincia del Chaco

Dra. MARIANITA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

560

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

servicios prestados deberán efectuarse en horarios diurnos en jornadas diarias reducidas entre las 9 y las 16 horas de lunes a viernes.

Se recomienda evitar la utilización del transporte público de pasajeros para quienes deban trasladarse en cumplimiento de las tareas habilitadas.

Se establece que la presente medida no incluye a aquellos que prestan tareas con retiro para distintos empleadores.

Obra privada: Se ratifican las medidas adoptadas en el Decreto N° 540/2020. A efecto de la progresividad de las habilitaciones permitidas, en forma conjunta con el Municipio local, se podrá autorizar la apertura de obras en edificios y viviendas no habitadas fuera del micro y macrocentro de la ciudad. La cantidad de obras habilitadas no podrá exceder un total de cincuenta (50) obras, incluyéndose las habilitadas en el Decreto N° 540/2020 antecedente.

Deberán asignarse jornadas de trabajo sólo entre las 07 y las 14 horas con planteles obreros o personal reducidos y en turnos reducidos. Los trabajadores tendrán que evitar la utilización de transporte público en su desplazamiento hacia el lugar de trabajo. Dicha actividad deberá prever suspensión de tareas cada 3 horas para higienización de ambientes y personal.

Asimismo, como medidas de contención, se determina que en caso de detectarse caso positivo de contagio en uno de los trabajadores, se suspenderá en forma inmediata la obra en que hubiere estado desempeñándose, debiendo el resto del personal cumplir el aislamiento preventivo por el tiempo que determine la autoridad sanitaria. La suspensión también podrá decidirse respecto a una obra en caso de que en el barrio en que la misma se desarrolle o área cercana a la misma, resulte con casos positivos confirmados de coronavirus.

Oficios y actividades: Los oficios y actividades complementarias a la obra pública y privada que sea especialmente habilitada tales como ladrillerías, albañilería, pinturería, transporte de materiales de construcción, podrán funcionar observando todas las recomendaciones vigentes en seguridad sanitaria. La logística de transporte de bienes productos de esas actividades serán permitidas en horario de 14 a 18 hs únicamente.

Restricción de circulación: Se conserva la restricción horaria, reducción de transporte público, las medidas de circulación vehicular por día y alternancia de acuerdo al número de finalización de dominio/patente establecidas por el Decreto N°488/2020.

Se continuará con la aplicación de protocolos estrictos para circulación en el micro y macrocentro de las ciudades y para el funcionamiento de actividades permitidas a través de las medidas que al efecto establezcan las autoridades correspondientes.

Se mantienen las medidas adoptadas respecto a los permisos específicos de circulación disponiéndose la implementación de encuestas de autotest como instancia previa a la gestión de dichos permisos para circular conforme lo dispuesto en el Anexo I del presente. El porcentaje de población involucrada en las actividades que se habilitan como excepcionadas no puede superar el setenta y cinco por ciento (75%).

Salidas recreativas: No se recomienda las salidas o circulación diaria recreativa.

Motovehículos y automotores particulares: Se ratifican los términos del Decreto N°488/2020 y 540/2020 con las limitaciones antes adoptadas en cuanto a la cantidad de ocupantes o personas transportadas.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. RAQUEL ALBERTI
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra del Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. MARIA ELA GIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

560

Prof. Norma Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Transporte urbano de pasajeros: Ratifiquense las restricciones establecidas en los Decretos N° 488/2020 y 540/2020 antecedentes, con reducción de cantidad de pasajeros, frecuencias y adecuación de recorridos y demás medidas referidas a utilización de asientos, prohibición que viajen pasajeros de pie dentro de la unidad, obligación por parte de las empresas de proveer a los choferes de alcohol en gel o similar y todos los productos contemplados dentro del protocolo de salud, medidas de desinfección de las unidades en cada cabecera de línea, ventilación permanente en las unidades y colocación y actualización de cartelería y folletos informativos sobre el Coronavirus.

Transporte de carga: Ratifiquense las habilitaciones y restricciones establecidas en el Decreto N° 488/2020 y 540/2020:

Los vehículos no podrán realizar paradas en la Provincia salvo en lugares de descanso y estaciones que se habiliten al efecto por la autoridad provincial en materia de transporte, estableciéndose un plazo para efectuar la carga/descarga, el que no podrá exceder de 6 horas desde su llegada;

Los paradores en ruta (estaciones de servicio, comedores, gomerías) deberán ajustar su funcionamiento a los parámetros ya mencionados, con reducción de operatoria, procedimientos de atención, asignación de personal exclusivo para atención de transportistas y personas en tránsito, implementación de combos, paquetes o packs de productos de consumo habitual que sean despachados rápidamente y con las medidas de higiene garantizadas, entre otras.

Prohibición de ingreso y egreso de vehículos y personas: Manténgase la implementación de un anillo sanitario a fin de controlar y restringir la salida o entrada de bienes y personas en las localidades críticas. Solo se permitirán las excepciones expresamente establecidas en la normativa anteriormente dispuesta por la autoridad nacional, provincial o municipal y bajo protocolos de seguridad sanitaria.

Delimitación de áreas críticas: conforme lo requiera el comité de expertos y/o los miembros de la comisión de emergencia a cargo de la sala de seguimiento situacional de emergencia provincial, se establecerán áreas focalizadas de máxima restricción para circulación.

A tal fin, dispóngase en conjunto con las fuerzas de seguridad nacionales, provinciales y municipales, la determinación de bloqueos y puestos de control sanitarios, en áreas, barrios o sectores focalizados.

La medida tendrá por objeto establecer máximas restricciones en aquellos barrios o áreas que requieran de un tratamiento especial para resguardo de las personas domiciliadas en los mismos.

Asimismo, deberán instrumentarse medidas complementarias como el programa "punto de todos", con la interacción y participación de distintas jurisdicciones permitiendo el acceso de trámites y servicios para las personas domiciliadas en la periferia de la ciudad, ubicados en puntos cercanos a domicilios, evitando su traslado hacia el micro y macro centro de la localidad.

Recomendaciones para puestos de control: Ratifiquense las medidas dispuestas respecto a procedimientos a efectuar en los puestos de control, registro de lugar de origen y destino de las personas que intenten ingresar o transitar por los puestos, notificación y control sanitario, entre otros aspectos.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. MALA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Turismo
Provincia del Chaco

Dra. MARIPÍA CHACCHICÓ SÁLVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

560

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Gallo
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Aeropuertos: Los vuelos sanitarios o relacionados a la emergencia sanitaria son permitidos respetando los protocolos del Ministerio de Salud y aquellos que determinen la autoridad aeroportuaria y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Se habilitarán vuelos especiales para traslado de personas desde otros puntos del país con domicilio en la Provincia y viceversa bajo el programa "volver a casa".


Administración Pública: Se mantiene la suspensión de actividades salvo guardias mínimas y para aquellas áreas consideradas esenciales conforme los protocolos y actividades bajo los parámetros establecidos en el Decreto N° 488/2020 y 540/2020.


Alarma Sanitaria: Se dispone la continuidad de la alarma sanitaria y prohibición de circulación a partir de las 21 hs.


Las autoridades de prevención y contralor correspondientes podrán aplicar las sanciones que se determinen para todos aquellos casos en que se verifique el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los anexos que forman parte del presente instrumento.


Convenios con empresas de comunicaciones: Se mantiene el sistema de alarma vía mensajes de texto enviados en base a acuerdos de colaboración con compañías telefónicas.

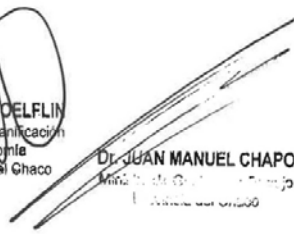
Nota: En caso de observarse una movilidad urbana mayor a los máximos previstos en la normativa y las recomendaciones de seguridad de las autoridades correspondientes se dispondrán de nuevos protocolos con medidas que garanticen una mayor restricción a la circulación de las personas afectadas a las actividades, e incluso la suspensión de habilitación de actividades, si los datos estadísticos o criterios sanitarios lo exijan.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docidn, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ANEXO III AL DECRETO N° **560**
LOCALIDADES NO CRÍTICAS

Se consideran tales aquellas clasificadas como de riesgo moderado (color naranja), las de riesgo leve (color amarillo) y de riesgo bajo (color verde), siguiendo los parámetros establecidos en el Decreto N° 540/2020.

Medidas generales para localidades no críticas

Cuarentena: Se mantiene el aislamiento preventivo obligatorio para toda la comunidad.

Actividades comerciales, profesionales, industriales, de la construcción, oficios, productivas de bienes y servicios: Ratifiquense las habilitaciones de actividades bajo estrictos protocolos sanitarios y los siguientes parámetros:

- Sujetas a la debida fiscalización local respecto al cumplimiento de los protocolos para el funcionamiento de actividades permitidas.
- Con reducción de capacidades en los locales.
- Con asignación de turnos para atención a clientes evitándose las salas de espera o filas de personas, recomendándose el uso de plataformas y aplicaciones virtuales para venta, asesoramiento, logística y distribución de bienes.
- Con asignación de turnos rotativos de personal y en general bajo cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad propiciadas con anterioridad.
- Los Municipios podrán disponer la habilitación de actividades bajo protocolos sanitarios.
- Siguiendo los parámetros establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, el porcentaje de población involucrada en las actividades que se habilitan como excepción no puede superar el **setenta y cinco por ciento (75%)** del total de la localidad.

Bajo los recaudos previamente mencionados, las actividades habilitadas podrán comprender:

Comercios no esenciales:

Se requerirá la implementación de protocolos especiales de seguridad sanitaria bajo fiscalización estricta de la autoridad sanitaria provincial y municipal, debiendo garantizarse las medidas sanitarias y generales de distanciamiento social, quedando expresamente prohibida la concentración de personas y/o clientes con intervalos suficientes entre los mismos a efectos de sanitización de los ambientes, propiciándose a tal fin la atención por turnos previamente asignados e incentivando de uso de plataformas digitales.

Oficios y emprendimientos independientes o familiares (lavaderos, ladrillerías, albañilería, pinturerías):

Se requerirá la aplicación de protocolos específicos para el desarrollo de oficios y talleres independientes habilitados, debiendo generarse la movilidad de las personas afectadas a

Ing. JUAN MANUEL CARRETTI
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BÉNITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Turismo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PACHAOCCHO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

560

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. *Nestora Pastore*
 DIRECTORA
 Deción, Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

dichas actividades por medios propios, recomendándose la abstención de utilización de transporte público.

Actividades deportivas: Se permite el desarrollo de actividades vinculadas al deporte y el esparcimiento físico en espacios públicos o al aire libre que no impliquen aglomeración de personas extremando las medidas de seguridad sanitaria.

Trabajo en casas particulares: Se dispone la habilitación para trabajadoras/es sin retiro que prestan tareas para un mismo empleador y residan en el domicilio donde cumplen las mismas. Para trabajadoras/es que presten tareas con retiro para el mismo y único empleador y para aquellas/os que presten tareas con retiro para distintos empleadores. Para el cumplimiento de las tareas mencionadas, se deberá disponer de medios propios de movilidad, no siendo recomendado el uso de transporte público de pasajeros.

Obras privadas: Se requerirá la implementación de protocolos especiales. Deberá preferentemente tratarse de obras deshabitadas, con reducción de cantidad de obreros, determinándose el número de personal afectado según la superficie de la obra, con reducción de turnos, evitando la utilización del transporte público. Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de seguridad sanitaria.

Servicios profesionales: Se requerirá la implementación de protocolos especiales, bajo fiscalización estricta de la autoridad sanitaria provincial, municipal y colegios o entidades profesionales, debiendo garantizarse las medidas sanitarias y generales de distanciamiento social, quedando expresamente prohibida la concentración de personas y/o clientes propiciándose a tal fin la atención por turnos previamente asignados, con intervalos suficientes entre los mismos a efectos de sanitización de los ambientes.

Hoteles: Solo se permite la ocupación del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de cada hotel, residencial o unidad de alojamiento, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes, buenas prácticas de sanitización e higiene, y demás medidas que se prevean en el protocolo específico de funcionamiento. Se consideran comprendidas en este apartado, los moteles alojamiento.

Establecimientos rurales y/o de turismo rural: Se permitirá la habilitación de actividades en los establecimientos mencionados bajo estrictos protocolos de seguridad. Se comprenden instalaciones como ferias y sociedades rurales para comercialización de semovientes, ganado en pie, animales, productos e insumos de granja. La apertura de los mismos no podrá involucrar la realización de eventos de concurrencia masiva de personas.

Transporte de carga: Se ratifican las disposiciones de los Decretos N° 488/2020 y N° 540/2020 con determinación de postas o centros de descarga ubicados fuera de los ejidos municipales.

Asimismo se mantienen las recomendaciones en cuanto al funcionamiento de los paraderos y establecimientos de servicio en rutas.

Juan Manuel Cabero
 Dr. JUAN MANUEL CABERO
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos,
 Provincia del Chaco

Paola A. M. Benítez
 Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
 Ministra de Salud Pública,
 Provincia del Chaco

Gloria B. Zalazar
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia,
 Provincia del Chaco

Maria Vogel
 Lic. MARIA VOGEL
 Ministra de Identificación
 y Escholaría,
 Provincia del Chaco

Juan Manuel Chafo
 Dr. JUAN MANUEL CHAFO
 Ministro de Turismo,
 Provincia del Chaco

Maria Pía Chiacchio Cavana
 Dra. MARIA PÍA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social,
 Provincia del Chaco

560

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Ingreso y egreso de la localidad restringido: Dispóngase la continuidad de las restricciones vigentes por Decreto N° 540/2020. En tal sentido no se permite el ascenso y descenso de pasajeros de tránsito ni ingreso de bienes y personas provenientes de localidades críticas.

Las personas provenientes de localidades críticas que requieran ingresar a localidades de moderado, leve o bajo riesgo, deberán ser previamente autorizadas y permanecer aislados bajo control sanitario por el tiempo establecido por el Ministerio de Salud.

Recomendaciones para puestos de control: Se reiteran y mantienen vigentes las recomendaciones efectuadas por Decreto N°540/2020. Se deberán extremar los recaudos para ingreso de personas y bienes en las localidades. Los puestos de control deberán verificar que las personas que circulen cuenten con autotest/autoevaluación, proceder a la denuncia inmediata ante la autoridad sanitaria en caso de observar casos sospechosos y proceder al aislamiento preventivo domiciliario de las personas involucradas.

Salidas recreativas: Se permitirán las salidas o circulación diaria recreativa para menores en compañía de sus padres, conforme los parámetros dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y las particularidades que a tal efecto se establezca por las autoridades municipales.

Medidas específicas según clasificación:

Ratifiquense las medidas de circulación conforme los parámetros de riesgos y las características previstas en el Decreto N° 540/2020.

Nota: Atento al carácter dinámico de la pandemia y las estadísticas de monitoreo epidemiológico, en caso de observarse brotes de contagio y/o una movilidad urbana mayor a los máximos previstos en la normativa y las recomendaciones de seguridad de las autoridades correspondientes, se dispondrán de nuevos protocolos con medidas que garanticen una mayor restricción a la circulación de las personas afectadas a las actividades, e incluso la suspensión de habilitación de actividades.

Ing. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. CALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. MARA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco